

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE EIVISSA

1667 *Bases reguladoras de los premios Sant Jordi de literatura y puntos de libro 2022*

El Consell Insular de Eivissa (CIE) a través de su Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio, en virtud de lo que establece el artículo 70.18 de la del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares (EAIB), aprobado por Ley orgánica 2/1983, de 25 de febrero, modificado por Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía y desde que fue transferida por la Ley 6/1994, de 13 de diciembre, tiene como competencia propia el fomento de la creación literaria y de la creatividad artística, mediante la convocatoria y la concesión de premios, y es voluntad de esta corporación seguir fomentando ambas acciones y, a tal efecto, convocar la edición de 2022 de los Premios Sant Jordi de Literatura y de Puntos de Libro para alumnos de secundaria y de bachillerato que este año ya llega a la 30ª edición en cuanto a las categorías literarias y en la 7ª en cuanto al diseño de puntos de libro.

En este sentido, el Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio, de conformidad con el apartado tercero 6, letra a, del Decreto de Presidencia núm. 2020000768, de modificación del Decreto de Presidencia núm. 2019000471, de fecha 10-7-2019, de estructura del gobierno del Consell Insular de Eivissa y creación de departamentos, y del Decreto de Presidencia núm. 2019000484, de fecha 16-7-2019, de determinación de las atribuciones correspondientes a los diferentes órganos del Consell Insular de Eivissa (BOIB núm. 153, de 5 de septiembre de 2020, modificación en el BOIB núm. 119, de 2-09-2021), convoca los Premios Sant Jordi, de Literatura y de Puntos de Libro 2022, los cuales están previstos en el Presupuesto general del Consell Insular de Eivissa para el año 2022 (BOIB núm. 8, de 13-01-2022) y en el Plan estratégico de subvenciones 2020-2021-2022, aprobado por acuerdo de Consejo Ejecutivo en fecha 7 de febrero de 2020 y publicado en el BOIB núm. 20, de 15-02-2020.

Primera Objeto

El objeto de los Premios Sant Jordi 2022 es seleccionar y premiar las mejores creaciones literarias y artísticas entre los estudiantes de secundaria y bachillerato en el ámbito de la isla de Eivissa y, al mismo tiempo, conmemorar la fiesta de Sant Jordi.

Para ello, se convocan para el año 2022 dos modalidades de Premios Sant Jordi:

- Modalidad A: Concurso Literario Sant Jordi para alumnos de secundaria y bachillerato de Eivissa con la finalidad de fomentar la creación literaria entre el alumnado ibicenco.
- Modalidad B: Concurso Sant Jordi de Puntos de Libro, con la intención de fomentar la creación artística.

Segunda Participantes

Podrá acceder a la convocatoria:

- a) **En la modalidad A, Concurso Literario Sant Jordi**, cualquier alumno/a que curse estudios de ESO y bachillerato en cualquier centro de la isla de Eivissa.
- b) **En la modalidad B, Concurso de Puntos de Libro**, sólo el alumnado de 4º de ESO que curse estudios en cualquier centro de la isla de Eivissa.

Tercera Créditos presupuestarios

El importe total de estos premios es de 2.880 euros provenientes de la aplicación presupuestaria 3340.48100 del presupuesto del ejercicio 2022, desglosados de la siguiente forma:

Modalidad A: Concurso Literario Sant Jordi para alumnos de secundaria y bachillerato de Eivissa con la finalidad de fomentar la creación literaria entre el alumnado ibicenco: **2.160 euros**.

Modalidad B: Concurso Sant Jordi de Puntos de Libro sólo para alumnos de cuarto de ESO, con la intención de fomentar la creación artística: **720 euros**.



Cuarta

Obligaciones de las personas participantes

El hecho de participar en este certamen supone por parte de los y las concursantes la aceptación de estas bases, quedando excluidos los que no cumplan los requisitos que se establecen.

La participación en esta convocatoria comportará la autorización al Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio a publicar los datos relativos a la identidad de los ganadores y/o autores de trabajos recomendados por el jurado para su publicación que resulten imprescindibles para tramitar este procedimiento administrativo.

Asimismo, la participación comporta la aceptación de las decisiones del jurado, que serán inapelables.

Quinta

Premios convocados y cuantía

5.1. Modalidad A: Concurso Literario Sant Jordi para alumnos de secundaria y bachillerato de Eivissa

Esta modalidad presenta **dos líneas**, con un total de ocho premios:

a) Premio Ramon Muntaner de Narrativa

En esta línea se establecen dos categorías:

Primera: Para alumnos de la ESO, con un primer premio dotado con 330 euros y un segundo premio con 210 euros.

Segunda: Para alumnos de bachillerato con un primer premio dotado con 330 euros y un segundo premio con 210 euros.

b) Premio Mariano Villangómez de Poesía

En esta línea se establecen dos categorías:

Primera: Para alumnos de la ESO, con un primer premio dotado con 330 euros y un segundo premio con 210 euros.

Segunda: Para alumnos de bachillerato con un primer premio dotado con 330 euros y un segundo premio con 210 euros.

5.2. Modalidad B: Concurso Sant Jordi de Puntos de Libro

Existe una categoría única, dirigida sólo a alumnos de 4º de ESO y con un total de seis premios, uno para cada uno de los seis puntos seleccionados por el jurado, dotado cada uno con 120 euros.

Sexta.

Forma de presentación por el alumnado participante de los trabajos y responsabilidades

6.1. Modalidad A: Concurso Literario Sant Jordi para alumnos de secundaria y bachillerato de Eivissa

6.1.1. Requisitos formales generales:

- Las obras tendrán que estar escritas en catalán.
- No pueden presentarse manuscritas, sino impresas en letra de formato 12.
- Los originales se tendrán que presentar sólo con un título.
- No se admitirán los poemas ni las narraciones que vayan firmados por el autor/a.

6.1.2. Requisitos específicos de cada modalidad:

Premio Ramon Muntaner de Narrativa

- Las obras tendrán que tener una extensión máxima de 5 hojas DIN A-4.
- Podrán ser narraciones breves, diarios, memorias, relatos de viajes, cartas, etc., y tendrán que llevar título.
- Sólo se admitirá la presentación de una obra por concursante.

Premio Mariano Villangómez de Poesía

- Los poemas, encabezados por el título, tendrán que ir escritos por una sola cara.
- Su extensión no puede sobrepasar los cien versos.
- Cada concursante sólo podrá presentar un poema.
- Se admite la diversidad en cuestión de forma (rima, verso libre, caligrama) y temática.



6.2. Modalidad B: Concurso Sant Jordi de Puntos de Libro

Formato del punto de libro y otros requisitos

6.2.1. Para ser admitidas en el concurso las obras sólo podrán hacerse sobre la plantilla que se presenta como **anexo 3** de estas bases, en la que se debe dibujar el anverso y el reverso de dicho punto; no se debe recortar.

6.2.2. Cada alumno/a participante sólo podrá presentar una obra. La temática de los puntos y la técnica que se utilicen son libres.

6.2.3. Los puntos de libro tendrán que ser necesariamente originales, inéditos y no pueden haber sido premiados en ningún otro certamen.

6.3. Responsabilidades

Los alumnos participantes en el concurso se responsabilizan totalmente de que no existen derechos de terceros sobre los dibujos y las obras literarias presentados a concurso (haberlos copiado), y se hacen responsables de cualquier reclamación que pudiera surgir por derechos de imagen, de autoría o cualquier otro derecho alegado por terceros.

Séptima

Lugar y forma de presentación por el centro

7.1. Lugar de presentación

Cada centro de enseñanza secundaria y de bachillerato que quiera participar tendrá que presentar los trabajos (no hay establecido límite en el número de trabajos a presentar) de su alumnado, dentro del plazo establecido en la convocatoria, de la siguiente manera:

- Por medios electrónicos en la sede electrónica del Consell Insular de Eivissa (seu.conselldeivissa.es), de acuerdo con lo que establece el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En cuanto a los puntos de libro, una vez presentadas las solicitudes en la forma prevista en el párrafo anterior, los originales deben enviarse al Departamento de Cultura del Consell Insular de Eivissa av. de España, 49, 2º piso, Ibiza, para que el Jurado pueda apreciar sus cualidades artísticas (color, textura, etc.).

7.2. Forma de presentación

El centro participante tendrá que rellenar un **documento de solicitud** de participación en el concurso de los Premios Sant Jordi correspondiente al año 2022 que está incorporado en estas bases como **anexo 1**. Todos los trabajos tendrán que ir acompañados obligatoriamente del permiso de actividad, **anexo 2**. Junto con estos anexos deben presentarse:

- copias de los DNI o NIE de cada alumno/a participante
- los trabajos del concurso literario originales
- los diseños de los puntos de libro utilizando la plantilla establecida (**anexo 3**).
- declaración responsable del alumno/a mayor de edad o del tutor/a legal (**anexo 4**)

Los anexos para participar podrán descargarse de la sede electrónica del Consell: www.seu.conselldeivissa.es.

Octava

Plazo para la presentación de los trabajos

Las secretarías de los centros de enseñanza tienen **diez días hábiles** desde el día siguiente al de la publicación del **extracto de la convocatoria** de este Premio en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* (BOIB) como fecha límite para presentar los trabajos de acorde con la base séptima.

Novena

Publicidad de la convocatoria

Una vez aprobadas las bases, se publicarán en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*. Posteriormente se remitirá la convocatoria y el extracto de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones que dará traslado al *Boletín Oficial de las Islas Baleares* del extracto para su publicación, tal y como establece la normativa vigente de subvenciones. La eficacia de la convocatoria queda supeditada a la publicación del extracto en el BOIB.

Décima

Jurados calificadoros

10.1. Literatura

El veredicto del concurso corresponderá a un jurado que estará constituido por:

Presidente: Sr. Daniel Cohen Schwartz, suplente: Sra. Maria Cardona Mari

Tres vocales titulares:

- Sra. Margalida Torres Planells
- Sra. Rut José Prat
- Sra. Maria Rosa Ribas Marino

Vocales suplentes:

1. Sra. Meritxell Rius Moncusí
2. Sra. Rebeca Suárez Fernández
3. Sra. Claudia Costa Daalmans

Secretario: Sr. Joan-Albert Ribas, técnico de normalización lingüística del CIE;

suplente: Sra. Maria Antònia Costa Costa, técnica de normalización lingüística del CIE. Con voz y sin voto.

10.2 Puntos de libro

El veredicto del concurso corresponderá a un jurado que estará constituido por:

Presidenta: Sra. Diana Bustamante Frías; suplente: Sra. Catina Costa Marino

Tres vocales titulares:

- Sra. Verónica Prats Mari
- Sra. Rocío Cala Pacheco
- Sr. Ricard Bofill Torres

Vocales suplentes:

1. Sr. Miquel Marí Riera
2. Sra. María Jesús Adamuz Torres
3. Sra. Nieves Tur Tur

-Secretario: Sr. Joan-Albert Ribas, técnico de normalización lingüística del CIE;

suplente: Sra. Maria Antònia Costa Costa, técnica de normalización lingüística del CIE. Con voz y sin voto.

Los dos jurados se reunirán en el Consell Insular de Eivissa y tendrán que redactar un acta de propuesta de ganadores, que se formulará al órgano resolutorio a través del órgano instructor.

Undécima

Funciones del jurado calificador

11.1. Premios literarios

Evaluar la creatividad, el proceso de elaboración u otros aspectos que consideren adecuados y calificar las obras presentadas que se adecuen a los requisitos generales y específicos establecidos en las bases y los criterios de evaluación que se indican a continuación ya los requisitos formales establecido en la base sexta.

Así, tendrán que tener en cuenta estos **criterios de evaluación** respecto de los trabajos a calificar:

- La creatividad del autor/a.
- La coherencia de la obra.
- La originalidad de la propuesta literaria.
- El léxico y la sintaxis del trabajo narrativo o poético.
- La corrección lingüística, adecuada a la categoría de ESO o Bachillerato a la que se presenten.

11.2. Puntos de libro

Evaluar la creatividad, el proceso de elaboración u otros aspectos que consideren adecuados y calificar las obras presentadas que se adecuen a los requisitos generales y específicos establecidos en las bases y los criterios de evaluación que se indican a continuación y al formato establecido en la base sexta.



Así, tendrán que tener en cuenta estos criterios de evaluación respecto de los trabajos a calificar:

- La creatividad del autor/a.
- El proceso de elaboración.
- Las técnicas utilizadas.
- La combinación de los colores.
- La adecuación y la mezcla, si procede, de los distintos materiales empleados.
- La originalidad del punto de libro.

11.3. A juicio de ambos jurados, alguno de los premios podrá ser declarado desierto. Asimismo, pueden declarar un premio ganado ex aequo por dos o más concursantes.

Duodécima

Procedimiento de concesión de premios

12.1. El procedimiento de concesión de estos premios debe tramitarse de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, mediante el sistema de concurrencia competitiva.

12.2. Con fundamento en el acta del jurado y en la propuesta del órgano instructor, los premios se concederán mediante resolución de la consejera ejecutiva del Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio.

12.3. Renuncia. En caso de que alguno de los premiados renuncie al premio, éste quedará desierto en la categoría y la modalidad en que se ha producido la renuncia

12.4. Estas concesiones se comunicarán a los centros en los que estudia el alumnado ganador, se publicarán en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y en la sede electrónica del Consell: www.seu.conselldeivissa.es. Posteriormente, se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

12.5. El plazo máximo de resolución de este procedimiento será de seis meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOIB (art. 25.4 de la Ley 38/2003, general de subvenciones).

12.6. El órgano instructor podrá requerir, en cualquier momento de la tramitación del expediente, los documentos complementarios que se consideren necesarios en los centros que se presenten.

Decimotercera

Obligaciones de las personas ganadoras

13.1. La persona ganadora mayor de edad o, en el caso de ser menor, sus representantes legales, tendrán que cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en relación con el artículo 10 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones. Asimismo, tendrán que estar al corriente de las obligaciones tributarias.

Dado que la cuantía máxima del premio por persona ganadora es de 330 €, será suficiente la presentación de una **declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, con el Estado español y con la Seguridad Social**, según el modelo que figura como **anexo 4** de estas bases, todo de conformidad con el artículo 11.f del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones, y 24.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

De lo contrario, tendrán que cumplir las obligaciones de los beneficiarios previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en relación con el artículo 11 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de las Islas Baleares.

13.2. **La persona ganadora debe solicitar el alta o la modificación como acreedor del Consell Insular** a efectos económicos a su nombre, debidamente cumplimentada, firmada y sellada por la entidad bancaria. Esta solicitud o modificación se puede realizar a través de la sede electrónica del Consell Insular de Eivissa (<https://seu.conselldeivissa.es>) y se dirigirá directamente a la Tesorería de este Consell. Sólo tendrá que presentarse si no consta ya como acreedor del Consell o bien si se ha producido alguna modificación en lo que ya consta.

Decimocuarta

Pago del premio

El pago del premio a la persona ganadora se realizará por transferencia bancaria al número de cuenta indicado en la solicitud de alta o

modificación como acreedor del Consell Insular a efectos económicos prevista en la base anterior.

La percepción de los premios estará sujeta a las retenciones establecidas en la normativa fiscal vigente.

Decimoquinta

Acto de entrega de premios

La entrega de los premios se hará, si es posible, en un acto público en el Consell, en la fecha que se determinará después de que se hayan hecho públicas las personas ganadoras.

Decimosexta

Derechos sobre los trabajos ganadores y publicación de los trabajos ganadores

La persona ganadora mantiene su derecho de autoría sobre la obra premiada y el Consell Insular de Eivissa (CIE) se reserva el derecho de publicación sobre la primera edición de la citada obra.

Las personas ganadoras, si son mayores de edad, o en su caso, los representantes legales autorizan expresamente al Consell para la publicación de la primera edición tanto de los puntos de libro como de los trabajos literarios.

Para la publicación que se hace cada cinco años de los trabajos ganadores en un libro, el CIE se reserva el derecho de publicarlos (y, si los hubiere, de los que recomiende el jurado publicar por su calidad) y las personas ganadoras tendrán que presentar su texto en formato word a la dirección sal.cultura@conselldeivissa.es.

En cuanto a los puntos ganadores, el Consell los publicará anualmente y se distribuirán entre centros escolares, bibliotecas, librerías y paradas en torno al día de Sant Jordi del año siguiente.

Decimoséptima

Responsabilidad, revocación y reintegro del premio

Las personas ganadoras de este premio se responsabilizan totalmente de que no existen derechos sobre los trabajos presentados y se hacen responsables de cualquier reclamación que pudiera surgir por derechos de autor o cualquier otro derecho alegado por terceros. En tal caso, quedará sin efecto el acto de concesión del premio y, como consecuencia de la revocación, procederá reintegrar totalmente la cantidad recibida por la persona ganadora y, en su caso, la exigencia del interés de demora, que es realizará por el procedimiento establecido en el título II de la Ley general de subvenciones, en el que debe garantizarse la audiencia a las personas interesadas.

Decimooctava

Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución

El Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio del Consell Insular de Eivissa es el competente para instruir el procedimiento de concesión de estos premios, de conformidad con lo establecido en el apartado tercero, número 6, el Decreto de Presidencia núm. 2020000768, de modificación del Decreto de Presidencia núm. 2019000471, de fecha 10-7-2019, de estructura del gobierno del Consell Insular de Eivissa y creación de departamentos, y del Decreto de Presidencia núm. 2019000484, de fecha 16-7-2019, de determinación de las atribuciones correspondientes a los diferentes órganos del Consell Insular de Eivissa (BOIB núm. 153, de 5 de septiembre de 2020, modificación en el BOIB núm. 119, de 2-09-2021). Dentro de este Departamento corresponde a la consejera ejecutiva la ordenación del procedimiento, en virtud del apartado primero, letra y, del Decreto de Presidencia núm. 2019000484, de fecha 16 de julio de 2019, de determinación de las atribuciones correspondientes a los diferentes órganos del Consell Insular de Eivissa (BOIB núm. 98 EXT., de 17-7-2019; modificaciones en el BOIB núm. 175, de 31-12-2019, en el BOIB nº 101, de 4-6-2020 y en el BOIB nº 153, de 5-09-2020).

En cuanto a la competencia para aprobar las bases de este premio y convocatoria, de conformidad con lo establecido en el apartado primero, letra e, del Decreto de Presidencia núm. 2019000484, de fecha 16 de julio, de determinación de las atribuciones correspondientes a los diferentes órganos del Consell Insular de Eivissa, corresponde a la consejera ejecutiva del Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio "Aprobar o resolver las convocatorias de ayudas o subvenciones a particulares o entidades públicas o privadas hasta la cantidad de quince mil euros (15.000 €) y dar cuenta de las resoluciones al próximo Consejo Ejecutivo que se celebre".

Decimonovena

Normativa aplicable

La convocatoria de estos premios se regirá por lo que disponen las presentes bases reguladoras, por la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en

lo que sea de aplicación, por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de las Illes Balears, de aplicación a estas bases en virtud de su disposición adicional segunda, y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Respecto de la protección y el tratamiento de datos de carácter personal para la realización de las actividades objeto de esta convocatoria, deben observarse las prescripciones contenidas en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo de Europa, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (DOUE 4.5.2016), y en el resto de legislación vigente en materia de protección de datos personales que esté de aplicación.

Vigésima

Régimen de recursos

La resolución de la consejera ejecutiva del Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio de aprobación de estas bases y convocatoria no agota la vía administrativa y contra ésta se puede interponer, ante la Presidencia, el recurso de alzada previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de un mes desde el día siguiente de su publicación, todo ello en virtud de lo dispuesto en artículo 22.3 de la Ley 8/2000, de 27 de octubre, de consejos insulares y el artículo 147.2 del Reglamento orgánico del Consell Insular de Eivissa (publicado en el BOIB núm. 136 de 18/09/10, corrección en el BOIB nº 148 de 14/10/10, modificación en el BOIB nº 48 de 16/04/16). El recurso deberá resolverse en el plazo de tres meses, transcurridos los cuales sin que se haya dictado resolución expresa se entenderá desestimado y quedará abierta la vía contencioso-administrativa.

Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere pertinente.

Eivissa, 4 de marzo de 2022

El cap de Secció del Departament de Cultura, Educació i Patrimoni del Consell Insular de Eivissa

José Vicente Garibo Redolat





Se adjuntan a la siguiente solicitud de participación:

- copia del DNI o NIE de cada alumno/a
- los trabajos realizados por cada alumno/a
- los permisos de participación (anexo 2)
- anexo 3 (solo para los puntos de libro)
- anexo 4 declaración responsable

(firma)

Eivissa, de..... de 20....

POLÍTICA DE PRIVACIDAD

De conformidad con lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo de Europa, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en relación al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (DOUE 4.5.2016), y al resto de legislación vigente en esta materia, les informamos que los datos de carácter personal que nos proporcionen a través de esta convocatoria, son absolutamente necesarios para gestionar adecuadamente su participación en el concurso y posterior publicación (en caso de resultar ganadores/as), se incorporarán al fichero de titularidad del Consell Insular d'Eivissa con la finalidad de participar en los Premios Sant Jordi 2021, y no podrán usarse para ninguna otra finalidad diferente a la mencionada.

Las personas titulares de los datos objeto de tratamiento podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad, cancelación y oposición, dirigiendo escrito, de forma electrónica (seu.conselldeivissa.es) o presencial, según corresponda, al Consell Insular d'Eivissa, av. d'Espanya, 49, 07800 Eivissa. Así mismo, tienen el derecho a presentar reclamación ante la autoridad de control.

DEPARTAMENTO DE CULTURA, EDUCACIÓN Y PATRIMONIO DEL CONSELL INSULAR D'EIVISSA





ANEXO 2

AUTORIZACIÓN PARA PARTICIPAR EN LOS PREMIOS SANT JORDI 2022

1. AUTORIZACIÓN PARA MENORES DE EDAD

El Sr./La Sra. (nombre y apellidos),
con DNI/NIE, como representante legal, autoriza que (indicar el nombre y apellidos del alumno/a)..... participe en los Premios Sant Jordi de Literatura y de Puntos de Libro, eximiendo al Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio de la posible responsabilidad derivada de la participación en el concurso, y, en caso de resultar ganador/a, autoriza al Consell Insular d'Eivissa a la publicación de su trabajo con el nombre del/de la menor.

Así mismo, autoriza que el centro donde cursa sus estudios presente el trabajo en su nombre.

Eivissa,de..... de 2022

Firmado por el representante:

Firmado por el alumno/a:

2. AUTORIZACIÓN PARA MAYORES DE EDAD

El Sr./La Sra. (nombre y apellidos).....,
con DNI/NIE, como alumno/a mayor de edad, autoriza que el centro donde cursa sus estudios presente el trabajo en su nombre, eximiendo el Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio de la posible responsabilidad derivada de la participación en el concurso, y, en caso de resultar ganador/a, autoriza al Consell Insular d'Eivissa a la publicación de su trabajo.
Eivissa,de..... de 2022

Firmado por el alumno/a

POLÍTICA DE PRIVACIDAD

De conformidad con lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo de Europa, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en relación al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (DOUE 4.5.2016), y al resto de legislación vigente en esta materia, les informamos que los datos de carácter personal que nos proporcionen a través de esta convocatoria, son absolutamente necesarios para gestionar adecuadamente su participación en el concurso y posterior publicación (en caso de resultar ganadores/as), se incorporarán al fichero de titularidad del Consell Insular d'Eivissa con la finalidad de participar en los Premios Sant Jordi 2021, y no podrán usarse para ninguna otra finalidad diferente a la mencionada.

Las personas titulares de los datos objeto de tratamiento podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad, cancelación y oposición, dirigiendo escrito, de forma electrónica (seu.conselldeivissa.es) o presencial, según corresponda, al Consell Insular d'Eivissa, av. d'Espanya, 49, 07800 Eivissa. Así mismo, tienen el derecho a presentar reclamación ante la autoridad de control.

DEPARTAMENTO DE CULTURA, EDUCACIÓN Y PATRIMONIO DEL CONSELL INSULAR D'EIVISSA





ANEXO 3. PREMIO SANT JORDI DE PUNTOS DE LIBRO PARA ALUMNOS DE 4º DE ESO

--	--	--

(delante)

(detrás)

Título:





ANEXO 4.

CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS SANT JORDI, ANY 2022

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA ALUMNOS MAYORES DE EDAD

Nombre del alumno/a:	
Nombre y apellidos de los representantes legales del alumno/a: 1. 2.	
DNI/NIE:	DNI/NIE:

Hacen la siguiente **DECLARACIÓN RESPONSABLE** al Consell Insular d'Eivissa:

1. Que reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiario de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en relación con el artículo 10 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, y se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores condiciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, y en el caso que haya alguna variación, a comunicarlo a esta administración.

2. Que conoce y se compromete a cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con el artículo 11 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

3. Que se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, con la Seguridad Social y con el Consell Insular d'Eivissa, dispone de la documentación que así lo acredita y la pone a disposición de la administración cuando le sea requerida.

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA ALUMNOS MENORES DE EDAD

Nombre del alumno/a:	
Nombre y apellidos de los representantes legales del alumno/a: 1. 2.	
DNI/NIE:	DNI/NIE:

Hacen la siguiente **DECLARACIÓN RESPONSABLE** al Consell Insular d'Eivissa:

1. Que reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiario de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en relación con el artículo 10 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, y se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores condiciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, y en el caso que haya alguna variación, a comunicarlo a esta administración.

2. Que conoce y se compromete a cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con el artículo 11 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

3. Que se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, con la Seguridad Social y con el Consell Insular d'Eivissa, dispone de la documentación que así lo acredita y la pone a disposición de la administración cuando le sea requerida.





POLÍTICA DE PRIVACIDAD

De conformidad con lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo de Europa, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en relación al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (DOUE 4.5.2016), y al resto de legislación vigente en esta materia, les informamos que los datos de carácter personal que nos proporcionen a través de esta convocatoria, son absolutamente necesarios para gestionar adecuadamente su participación en el concurso y posterior publicación (en caso de resultar ganadores/as), se incorporarán al fichero de titularidad del Consell Insular d'Eivissa con la finalidad de participar en los Premios Sant Jordi 2021, y no podrán usarse para ninguna otra finalidad diferente a la mencionada.

Las personas titulares de los datos objeto de tratamiento podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad, cancelación y oposición, dirigiendo escrito, de forma electrónica (seu.conselldeivissa.es) o presencial, según corresponda, al Consell Insular d'Eivissa, av. d'Espanya, 49, 07800 Eivissa. Así mismo, tienen el derecho a presentar reclamación ante la autoridad de control.

(Firma)

Eivissa, _____ de _____ de 20__

DEPARTAMENT DE CULTURA, EDUCACIÓ I PATRIMONI DEL CONSELL INSULAR D'EIVISSA

